IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N19125-001-00** **REGISTRO PREI** **CCOA251910060069**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL HOSPITAL DE SAN CAYETANO Y UNIDADES MEDICAS RURALES,** DE CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. MARCOS CARRILLO MENDOZA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico IMSS Bienestar, R.F.C.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 398

de Prestaciones Médicas con **R.F.C.** [redacted] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-191-2025,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 35 fracción III, 36, 37, 39 fracción I, 47, 48 fracción II, 53, 55 primer párrafo, 58 primer párrafo, 66, 67, 68, 69 así como los transitorios numero cuarto y noveno de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo folio **0000017108-2025,** de fecha de elaboración **04 de agosto de 2025,** en la cuenta número **51241006,** signado por el Supervisor de Equipo Multidisciplinario Región I.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [redacted], lo que acredita con el certificado de nacimiento [redacted] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAMM6810035J7**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]
- Número de proveedor IMSS: **0000029912**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Se testa: Identificación Oficial, Nacionalidad, Datos Acta de Nacimiento, Numero de Registro Patronal por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] correo electrónico: [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testa: Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico Personal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL HOSPITAL DE SAN CAYETANO Y UNIDADES MEDICAS RURALES, (PARTIDA 1: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO)** en los términos y condiciones establecidos en la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN,** este contrato y sus anexos**,** que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$27,586.21 (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más impuestos por **$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$68,965.52 (Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N19125-001-00** **REGISTRO PREI** **CCOA251910060069**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. RENGLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESENTACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE Ó DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	ARBOTANTE FLUORESCENTE DE PARED SL-20, TCNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 890.00
2	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS2611K-1CB0	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,500.00
3	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS2611N-1CB0, CATALOGO A7B10000002576	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,500.00
4	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS2611N-4AB0, CATALOGO A7B10000002585	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,500.00
5	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS3411N-4AB0, CATALOGO A7B10000002593	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,600.00
6	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS3411N-4AB0, CATALOGO A7B10000002598	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,800.00
7	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS3411N-4AB0, CATALOGO A7B10000002597	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,000.00
8	ARRANCADOR MAGNETICO SIEMENS 3RS3411N-4FB0, CATALOGO A7B10000002599	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,000.00
9	BASES PARA LAMPARAS DE 32 W. T8, COLOR 5000°K(JGO. 2 PZA.)	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
10	BASE G13 PARA TUBO T8 CON PUENTE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 190.00
11	BALASTRA ELECTRONICA 4x32W T-8 120/V	PZA	PHILLIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
12	BALASTRA ELECTRONICA DE 2X32 W. CALIDAD PREMIUM	PZA	PHILLIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
13	REACTOR BALASTRA P/DULUX PL 13 W.	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
14	HOJA DIFUSORA 100 % ACRILICO MODELO K23 DE 61 X 122 CMS	PZA	MAGG	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
15	CINTA ELECTRICA EN VINIL AISLANTES SUPER 33 + DE 19 mm X 20 M, COLOR NEGRO 3M	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 80.00
16	CINTA DE AISLAR AUTOFUSIONABLE 3M, SCOTCH 23	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

17	CINTA DE VINIL CON MASTIQUE 3M	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 411.00
18	CINTA DE PVC 3M TEMFLEX DE 19 mm x 20 Mts	PZA	3M	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 164.00
19	CABLE SOLAR O MULTICONDUCTOR TIPO CT 3 X 8, IUSA (USO RUDO)	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 612.00
20	CABLE SOLAR O MULTICONDUCTOR TIPO CT 3 X 10, IUSA (USO RUDO)	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 472.00
21	CABLE SOLAR O MULTICONDUCTOR TIPO CT 3 X 12, IUSA (USO RUDO)	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 312.00
22	CABLE DUPLEX DE COBRE CALIBRE 10 AWG, IUSA ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,500.00
23	CABLE DUPLEX DE COBRE CALIBRE 12 AWG, IUSA, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,900.00
24	CABLE DUPLEX DE COBRE CALIBRE 14 AWG, IUSA, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,800.00
25	CABLE DUPLEX DE COBRE CALIBRE 16 AWG, IUSA, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,500.00
26	CABLE DUPLEX DE COBRE CALIBRE 18 AWG, IUSA, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,000.00
27	CABLE DUPLEX DE COBRE CALIBRE 20 AWG, IUSA, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,999.00
28	CABLE DE COBRE THW- LS/THHW-LS 1/0 , IUSA	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 400.00
29	CABLE DE COBRE THW- LS/THHW-LS 2/0, IUSA	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
30	CABLE DE COBRE THW- LS/THHW-LS 3/0, IUS	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
31	CABLE DE COBRE THW- LS/THHW-LS 4/0, IUSA	MTO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 700.00
32	CABLE THWLS CALIBRE 6 EN ROLLO DE 100 MTS, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,900.00
33	CABLE THWLS CALIBRE 8 EN ROLLO DE 100 MTS, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,500.00
34	CABLE THWLS CALIBRE 10 EN ROLLO DE 100 MTS, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,500.00
35	CABLE THWLS CALIBRE 12 EN ROLLO DE 100 MTS, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,900.00
36	CABLE THWLS CALIBRE 14 EN ROLLO DE 100 MTS, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00
37	CABLE THWLS CALIBRE 16 EN ROLLO DE 100 MTS, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,700.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

38	CABLE ALAMBRADO DE TABLEROS 16 AWG. IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,600.00
39	CABLE ALAMBRADO DE TABLEROS 18 AWG, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
40	CABLE ALAMBRADO DE TABLEROS 20 AWG, IUSA	ROLLO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,400.00
41	CABLE CONTROL PVC/PVC 2 X 10 AWG NEGRO, 600 V ROLLO DE 10O MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,500.00
42	CABLE CONTROL PVC/PVC 2 X 12 AWG NEGRO, 600 V, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,500.00
43	CABLE CONTROL PVC/PVC 2 X 14 AWG NEGRO, 600 V, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,000.00
44	CABLE CONTROL PVC/PVC 2 X 18 AWG NEGRO, 600 V, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,800.00
45	CABLE CONTROL PVC/PVC 3 X 10 AWG NEGRO, 600 V, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,800.00
46	CABLE CONTROL PVC/PVC 3 X 12 AWG NEGRO, 600 V, ROLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,500.00
47	CABLE CONTROL PVC/PVC 3 X 14 AWG NEGRO, 600 V, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,000.00
48	CABLE CONTROL PVC/PVC 3 X 18 AWG NEGRO, 600 V, ROLLO DE 100 MTS	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,800.00
49	CANALETA LEGRAND DE 1VIA DE 1/2"	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 156.00
50	CANALETA LEGRAND DE 1VIA DE 3/4"	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 190.00
51	CANALETA LEGRAND DE 2 VIA DE 1"	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 209.00
52	CANALETA LEGRAND DE 1VIA DE 1 1/2"	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
53	CANALETA DE 1VIA DE 2"	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 400.00
54	CANALETA 2 VIAS 10 X 20 MM, DE 3MTS	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 453.00
55	CANALETA 1619 PVC 6 CABLES 16MMX19MMX2M REDES UTP CCTV RACK	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 650.00
56	CANALETA ALUMINIO PARA PISO 2 VIAS DE 17 X 60 MM, 2.5 MT	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,631.00
57	CANALETA PISO 5421 PVC 2 METROS 2 VIAS 54MM X 21 MM CABLES	PZA	LEGRAND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,479.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

58	CLAVIJA BLINDADA USO RUDO A TIERRA (POLARIZADA)	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 187.00
59	CLAVIJA INDUSTRIAL BLINDADA 127 VOLTS 15 AMP	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 145.00
60	CLAVIJA BLINDADA DE SEGURIDAD DE TRES POLOS 220 VOLTS DE 20 AMP ROYER	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 266.00
61	CLAVIJA BLINDADA DE SEGURIDAD DE TRES POLOS 127 VOLTS DE 20 AMP ROYER	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 289.00
62	CLAVIJA DE PVC 15A 250V NEMA 6-15P, 2P,3H 615PV AMARILLA	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 304.00
63	CENTRO DE CARGA QOD, 1 CIRCUITO, SOBREPONER, 1F, 2H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
64	CENTRO DE CARGA QOD, 2 CIRCUITOS, EMPOTRAR, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
65	CENTRO DE CARGA QOD, 2 CIRCUITOS, SOBREPONER, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
66	CENTRO DE CARGA QOD, 4 CIRCUITOS, EMPOTRAR 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 850.00
67	CENTRO DE CARGA QOD, 4 CIRCUITOS, SOBREPONER, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 850.00
68	CENTRO DE CARGA QOD, 6 CIRCUITOS, EMPOTRAR, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
69	CENTRO DE CARGA QOD, 6 CIRCUITOS, SOBREPONER, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
70	CENTRO DE CARGA QOD, 8 CIRCUITOS, EMPOTRAR, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,900.00
71	CENTRO DE CARGA QOD, 8 CIRCUITO, SOBREPONER, 2F, 3H, 120/240 V~, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,900.00
72	CONTACTOR TRIPOLAR DE 32A / 400V 50HZ, 15KW, S2, BOB.24VAC 50/60HZ, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,895.00
73	CONTACTOR TRIPOLAR DE 32A / 400V 50HZ, 15KW, S2, BOB.110VAC 50/60HZ, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,895.00
74	CONTACTOR TRIPOLAR DE 32A / 400V 50HZ, 15KW, S2, BOB.220VAC 50/60HZ, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,496.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

75	CONTACTOR TRIPOLAR DE 65A / 400V 50HZ, 30KW, S3, BOB.24VAC 50/60HZ, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,196.00
76	CONTACTOR TRIPOLAR DE 65A / 400V 50HZ, 30KW, S3, BOB.110VAC 50/60HZ, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,196.00
77	CONTACTOR TRIPOLAR DE 65A / 400V 50HZ, 30KW, S3, BOB.220VAC 50/60HZ, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,196.00
78	CONTACTOR TRIPOLAR IN:65A / 400V 50HZ, 30KW, S3, BOB.24VDC, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,196.00
79	CONTACTOR TRIPOLAR DE 150A / 400V 50HZ, 75KW, S6, BOB.110VAC/DC, 2NA+2NC, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,643.00
80	CONTACTOR TRIPOLAR IN:150A / 400V 50HZ, 75KW, S6, BOB.220VAC/DC, 2NA+2NC, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,643.00
81	CONTACTOR TRIPOLAR IN:225A / 400V 50HZ, 110KW, S10, BOB.110VAC/DC, 2NA+2NC, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,391.00
82	CONTACTOR TRIPOLAR IN:225A / 400V 50HZ, 110KW, S10, BOB.220VAC/DC, 2NA+2NC, SIEMENS	PZA	SIEMENS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,391.00
83	CONECTOR DE VINIL DE 15 AMP CON CONEXIÓN A TIERRA DE 125 VOLTS, AMARILLO	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 175.00
84	FOCO INCANDESCENTE DE 60 W.127VCA	PZA	PHILIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 100.00
85	FOCO INCANDESCENTE DE 100 W 127VCA	PZA	PHILIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 100.00
86	FOCO INCANDESCENTE DE 75 W 127VCA	PZA	PHILIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 100.00
87	FOCO AHORRADOR FUORESCENTE DE 7 WATTS TECNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 80.00
88	FOCO AHORRADOR FUORESCENTE DE 10 WATTS TECNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 90.00
89	FOCO AHORRADOR FUORESCENTE DE 13 WATTS TECNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 120.00
90	FOCO AHORRADOR FUORESCENTE DE 20 WATTS TECNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
91	FOCO AHORRADOR FUORESCENTE DE 24 WATTS TECNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 180.00
92	FOCO AHORRADOR FUORESCENTE DE 30 WATTS TECNOLITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 190.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

93	FOCO DE LED MODELO JDR-SMDLED/3WRGB	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 825.00
94	FOCO DE LED MDELO JDR- LED/6W/65	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 456.00
95	FOCO DE LED MODLEO A19M-LED/10W/65	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 304.00
96	FOCO O REFLECTOR INFRAROJO RUBI MEDICINAL DE 235 WATTS	PZA	General Electric	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 992.00
97	LAMPARA AHORADORRA PL-C 4 PINES DE 26 WATTS	PZA	OSRAM	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 346.00
98	LAMPARA AHORADORRA PL-C 2 PINES DE 13 WATTS	PZA	PHILIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 346.00
99	LAMPARA DE HALOGENO 50W, 12 VOLTS 64610 HLX	PZA	OSRAM	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 540.00
100	FUSIBLE RENOVABLE CLASE H 30 AMP	PZA	MERCURY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 221.00
101	FUSIBLE RENOVABLE CLASE H 60 AMP	PZA	MERCURY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 373.00
102	GABINETE ENVOLVENTE CON DIFUSOR CLASICO 2X32 WATTS DE 122 CMS	PZA	LUMIAMCE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,192.00
103	GABINETE FLUORESCENTE DE EMPOTRAR DE LUXE 127V MAGG KROMOS I L22600 L2301-2F0 3 X 14 WATTS	PZA	MAGG	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,831.00
104	GABINETE PARA EMPOTRAR CON MARCO ABATIBLE 2X32 WATTS T8 CON ACRILICO 2MM	PZA	MAGG	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,976.00
105	GABINETE CON REJILLA Y 2 TUBOS LED T8 18W INCLUIDO 6500K	PZA	MAGG	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,976.00
106	INTERRUPTOR SENCILLO DE 10 AMP, 127 VCA COLOR MARFIL, BTICINO (APAGADOR)	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 90.00
107	INTERRUPTOR SENCILLO DE 10 AMP, 127 VCA COLOR BLANCO BTICINO (APAGADOR)	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 90.00
108	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1P, 10 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 400.00
109	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1P, 15 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 400.00
110	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1P, 20 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
111	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1P, 30 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

112	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 10 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 800.00
113	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 15 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 800.00
114	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 20 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 850.00
115	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 30 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 850.00
116	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 40 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
117	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 50 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
118	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 70 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
119	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 10 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,322.00
120	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 15 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,468.00
121	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 20 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,486.00
122	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 30 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,574.00
123	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 40 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,692.00
124	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 50 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,740.00
125	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 60 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,740.00
126	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 70 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,090.00
127	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 80 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,440.00
128	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 90 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,440.00
129	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 100 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,440.00
130	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 125 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,188.00
131	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 150 AMP, SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 12,236.00
132	INTERRUPTOR AUTOMÁTICO COMPACT NSX 3 POLOS 50/60 HZ400	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,984.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	A (40 °C), SQUARE D				
133	INTERRUPTOR DIGITAL TORK MULTIPROPOSITO 1 CANAL, SERIE EW100B	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,500.00
134	INTERRUPTOR DIGITAL TORK MULTIPROPOSITO 1 CANAL, SERIE E100B	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,000.00
135	INTERRUPTOR DIGITAL TORK MULTIPROPOSITO 1 CANAL 12O VOLTS, 50/60 HZ, SERIE E100PB	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,000.00
136	INTERRUPTOR DIGITAL TORK MULTIPROPOSITO 1 CANAL SERIE DG 180A/100A	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,500.00
137	INTERRUPTOR DIGITAL TORK MULTIPROPOSITO 1 CANAL FORMATO DE 7 DIAS, PROGRAMACION DE 365 DIAS DE DESCANSO, OPERACIÓN ASTRONOMICA SERIE DWZ 100B	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,500.00
138	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1P, 20 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
139	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1P, 30 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
140	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 10 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,100.00
141	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 15 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
142	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 20 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
143	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 50 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
144	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2P, 70 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
145	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 10 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,000.00
146	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 15 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,200.00
147	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 20 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,200.00
148	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 30 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,500.00
149	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 40 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

150	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 50 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,800.00
151	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3P, 60 AMP, ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,800.00
152	INTERRUPTOR T6N 1000 A, RELEVADOR PR221DS-LS/I 3 POLOS SIN TERMINALES 50,296.00 S06 1 1SDA060540R1	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 45,500.00
153	LUMINARIO PARA EXTERIOR DE LED MODELO SMART SOLAR STREET LIGHT 50 W CODIGO SSSL50W	PZA	STREET LIGHT	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,500.00
154	TUBO DE LED TRANSPARENTE DE CRISTAL 1200 MM 21W	PZA	ADIR	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 624.00
155	LAMPARA TUBO LED DE 1.20MTS MULTIVOLTAJE LUZ BLANCA FRIA T8	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 521.00
156	LAMPARA DE 32 W. ARRANQUE RAPIDO T5, COLOR 6000 °K	PZA	PHILIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 263.00
157	LAMPARA AHORRADORA PL-C 4 PINES DE 26 WATTS	PZA	OSRAM	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 289.00
158	LAMPARA AHORRADORA PL-C 2 PINES DE 13 WATTS	PZA	PHILIPS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 289.00
159	LAMPARA CIRCULAR DE REPUESTO DE 32 WATTS	PZA	VOLTECK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 570.00
160	FUSIBLE EUROPEO DE 1 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
161	FUSIBLE EUROPEO DE 2 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
162	FUSIBLE EUROPEO DE 3 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
163	FUSIBLE EUROPEO DE 5 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
164	FUSIBLE EUROPEO DE 6 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
165	FUSIBLE EUROPEO DE 10 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
166	FUSIBLE EUROPEO DE 25 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
167	FUSIBLE AMERICANO DE 1 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
168	FUSIBLE AMERICANO DE 2 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
169	FUSIBLE AMERICANO DE 3 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

170	FUSIBLE AMERICANO DE 5 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
171	FUSIBLE AMERICANO DE 6 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
172	FUSIBLE AMERICANO DE 10 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
173	FUSIBLE AMERICANO DE 25 AMP 250 VCA	PZA	STEREN	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15.00
174	LUMINARIO FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR MODELO OLMO DE 15W 127V BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,000.00
175	LUMINARIO PARA INTERIOR EMPOTRAR LED 10W 100- 127V 6500K	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 650.00
176	MOTOR DE ¾ H.P. A 220 TRES FASES DE 1800 RPM 208-230 VOLTS.	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,500.00
177	MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 1/4 HP. 1800 RPM DE 208-230 VOLTS.	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,500.00
178	MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE ½ HP. 1800 RPM DE 208-230 VOLTS.	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,500.00
179	MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 3/4 HP. 1800 RPM DE 208-230 VOLTS.	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,500.00
180	MOTOR ELECTRICO TRIFASICO DE 1HP. 1800 RPM DE 208-230 VOLTS.	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 11,720.00
181	MOTOR DE 1/4 H.P. ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO 110 VOLT	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 7,524.00
182	MOTOR DE 1/2 H.P. ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO 110 VOLT	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,592.00
183	MOTOR DE 1 H.P. ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO TRIFASICO 220/440 V	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15,000.00
184	MOTOR DE 3 H.P. ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO TRIFASICO 220/440 V	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 18,500.00
185	MOTOR DE 5 H.P. ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO TRIFASICO 220/440 V	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 20,790.00
186	MOTOR DE 7.5 H.P. ALTA EFICIENCIA Y BAJO CONSUMO TRIFASICO 220/440 V	PZA	EMERSON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 22,500.00
187	PLACA CIEGA COLOR BLANCO CON PRE- RUPTURA Y CHASIS BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
188	PLACA DE 1 MÓDULO COLOR BLANCO, CON PERFILES LATERALES COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

189	PLACA DE 2 MÓDULOS COLOR BLANCO, CON PERFILES LATERALES COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 180.00
190	PLACA DE 3 MÓDULOS COLOR BLANCO, CON PERFILES LATERALES COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 190.00
191	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 1 MÓDULO COLOR MARFIL, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
192	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 2 MÓDULOS COLOR MARFIL, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
193	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 3 MÓDULOS COLOR MARFIL, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
194	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 4 MÓDULOS COLOR MARFIL, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
195	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 1 MÓDULO COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
196	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 2 MÓDULOS COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
197	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 3 MÓDULOS COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
198	PLACA CON CHASIS DE RESINA, 4 MÓDULOS COLOR BLANCO, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
199	PRECALENTADOR P/PLANTA DE EMERGENCIA DE 1500 W. 120 V.	PZA	NOVAR GENSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,500.00
200	PRECALENTADOR P/PLANTA DE EMERGENCIA DE 3000 W. 120 V.	PZA	NOVAR GENSET	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,000.00
201	RECEPTACULO (CONTACTO) DE SEGURIDAD A 127 V 3 POLOS X 20 AMP ROYER	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 99.00
202	RECEPTACULO (CONTACTO) DE SEGURIDAD A 220 V 3 POLOS X 20 AMP ROYER	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 99.00
203	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 0.3 A 1.5 AMP 120 VCA, LR97D015F7	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,227.00
204	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 0.3 A 1.5 AMP 200-240 VCA, LR97D015M7	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,227.00
205	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 1.2 A 7 AMP 100-120 VCA, LR97D07F7	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,227.00
206	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 5 A 25 AMP 100-120 VCA, LR97D25F7	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,900.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

207	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 5 A 25 AMP 200-240 VCA, LR97D25M7	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,439.00
208	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 20 A 38 AMP 100-120 VCA, LR97D38F7	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,439.00
209	RELE DE SOBRECARGA ELECTRONICO DE 20 A 38 AMP 200-240 VCA, LR97D38F8	PZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,439.00
210	SOCKET DE BAQUELITA DE 90 MM	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 61.00
211	SOCKET PARA FOCO DE PORCELANA CUADRADO DE PARED	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 61.00
212	SOCKET ROTATIVO PARA LAMPARA DE CHICOTE	PZA	SUPPLIER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 255.00
213	TABLERO PARA EMPOTRAR DE 12 CIRCUITOS SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,200.00
214	TABLERO DE DISTRIBUCION NF418L1C, 32 " SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 15,400.00
215	TABLERO DE DISTRIBUCION NF430L1C, 32 "SQUARE D	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 19,384.00
216	TERMOSTATO DE CONTROL DE TEMPERATURA DE 0 A 60 GRADOS CELSIUS PARA PLANTA DE EMERGENCIA	PZA	Finder	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,500.00
217	TOMA CORRIENTE SENCILLO DOS POLOS MAS TIERRA EN COLOR BLANCO BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 190.00
218	TOMA CORRIENTE DÚPLEX POLARIZADA Y ATERRIZADA 2P+T, 15 A, 127 V~ INCLUYE PLACA. MARFIL BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
219	TOMA CORRIENTE DÚPLEX CON INTERRUPTOR DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA CON AUTOPRUEBA ICFT, 15 A, 127 V~ INCLUYE PLACA MARFI L RESTYLE, BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,000.00
220	TOMA CORRIENTE DÚPLEX CON INTERRUPTOR DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA CON AUTOPRUEBA ICFT, 15 A, 127 V~ INCLUYE PLACA MARFI L. BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
221	TOMACORRIENTE DÚPLEX 2P+T CON PLACA BLANCA CON PERFILES LATERALES COLOR BLANCO BTICINO	PZA	BTICINO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

222	TOMA CORRIENTE DE TIERRA AISLADA CON PLACA NARANJA	PZA	EATON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
223	TOMA CORRIENTE INDUSTRIAL BLINDADA 127 VOLTS, 15 AMP	PZA	EATON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 331.00
224	TUBO ORGANIZADOR DE CABLES TIPO ESPIRAL DE 1/2 "	MTO	Thorsman	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 403.00
225	TUBO ORGANIZADOR DE CABLES TIPO ESPIRAL DE 3/4 "	MTO	Thorsman	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 403.00
226	PANEL LED DE 30X120 CMS DE 50 W, LUZ FRIA 6500K	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,200.00
227	PANEL LED DE 30X120 CMS DE 50 W, LUZ NEUTRA 4000K	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
228	SENSOR DE MOVIMIENTO INFRARROJO 360° CON TRIPLE SENSOR, SM-360-TS	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,897.00
229	BATERIA TIPO AA MCA DURACELL	PZA	DURACELL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 80.00
230	BATERIA TIPO AAA MCA DURACELL	PZA	DURACELL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 80.00
231	BATERIA TIPO C MCA DURACELL	PZA	DURACELL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 180.00
232	BATERIA TIPO D-9 MCA DURACELL DE 9 VOLTIOS CUADRADA	PZA	DURACELL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 449.00
233	BATERIA TIPO 2030 DE BOTON LITIO MCA DURACELL	PZA	DURACELL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 99.00
234	BATERIA CR-123 A 3V DE LITIO MCA DURACELL	PZA	DURACELL	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 825.00
235	BATERIA DE PLOMO NPW36-12 MCA IUSA	PZA	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
236	BATERIA DE 3 V DE LITIO CR2032 SONY TIPO BOTON	PZA	SONY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 175.00
237	BATERIA DE 3 V DE LITIO CR2016 SONY TIPO BOTON	PZA	SONY	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 175.00
238	LAMAPARA DE EMERGENCIA RECARGABLE MARCA SOLAR DE LED 200 LUMENES	PZA	SOLAR	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
239	APAGADOR DE CADENA PARA VENTILADOR	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 150.00
240	APAGADOR COLA DE RATA DE 20 AMP DE 2 POLOS 1 TIRO	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 100.00
241	APAGADOR COLA DE RATA DE 20 AMP DE 2 POLOS 2 TIRO	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

242	SWITCH DE BALANCIN, 2 POLOS, 1 TIRO, 2 POSICIONES, CON PILOTO	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 250.00
243	FOCO LED 12W DIMEABLE BOMBILLA E27 2700K	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 99.00
244	PILAS CRP2 6V PANASONIC LITIO 223 DI223A EI223AP K223LA	PZA	PANASONIC	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
245	CLAVIJA SENCILLA	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 80.00
246	CONTACTO CARA DE CHINO SENCILLO ALTO VOLTAJE 15 AMP MARFIL	PZA	EATON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 453.00
247	TAPA DE CONTACTO OJO DE CHINO MARFIL	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 125.00
248	PANTALLA DEN ALUMINIO PARA LAMPARA DE CHICOTE	PZA	ROYER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00
249	CABLE DE COBRE PARARAYOS DE COBRE	PZA	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00
250	PUNTAS FRANKLIN PARA TIERRA FISICA	PZA	TOTAL GROUND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 9,409.00
251	ABRAZADERA TIPO SILBATO DE COBRE DE 5/8" PARA ATERRIZAR CABLE DESNUDO	PZA	TOTAL GROUND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 377.00
252	PARARAYOS DE 4 PUNTAS DE ACERO INOXIDABLE CON ADAPTADOR DE BRONCE PARA TUBO ESTANDAR	PZA	TOTAL GROUND	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 13,502.00
253	REFLECTOR DE LED DE 50W SLIM SMD INTERPERIE IP 165 100/240 VOLT	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
254	LAMPARA T8 LED DE 10 W DE 60 CM	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 453.00
255	GABINETE DE SOBREPONER CON LAMPARA T8 LED DE 40 W DE 595 X 595X 40 MM FRENTE VISIBLE 570 X 570 X 40 M BASE EMPOTRADO (LARGO X ANCHO X ALTO)	PZA	MAGG	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,900.00
256	LAMPARA PLAFON LED DE 60 CM X 60 CM DE SOBREPONER DE 3 X15 W.	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,515.00
257	LAMPARA LED PLS 2P 41K 7 W	PZA	SAGLITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 867.00
258	LAMPARA LED PLS 4P 41K 11 W	PZA	SAGLITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 867.00
259	REPUESTO DIVER PARA PANELES LED ULTRADELGADOS, POTENCIA 40 W, WENTRADA HEMBRA,	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 950.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

	VOLTAJE 85-265 V, DC 36ª 72 VOLTS				
260	LAMPARA TUBO LED T8 cm 60. 9 WATTS CUERPO DE ALUMINIO T809.	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 453.00
261	BATERIA RECARGABLE NP7 .2-12 12V,7. 2Ah	PZA	GENESIS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
262	BATERIA RECARGABLE CP 12120 12V 12AH	PZA	GENESIS	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00
263	LUMINARIA USO INTERIOR MODELO RADIUM SLIM PANEL 15W/865 RD 100-240V	PZA	Radium	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
264	FOCO LED E26 SMARTLIGH 9W 800 LUMENES LUZ FRIA BLANCA	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 251.00
265	REFLECTOR DE LED DE 50W SLIM SMD INTERPERIE IP 165 100/240 VOLT	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 999.00
266	LAMPARA T8 LED DE 10 W DE 60 CM	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 460.00
267	LAMPARA PLAFON LED DE 60 CM X 60 CM DE SOBREPONER DE 3 X5 W.	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,500.00
268	LAMPARA LED PLS 2P 41K 7 W	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 950.00
269	LAMPARA LED PLS 4P 41K 11 W	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 950.00
270	REPUESTO DIVER PARA PANELES LED ULTRADELGADOS, POTENCIA 40 W, ENTRADA HEMBRA, VOLTAJE 85-265 V, DC 36ª 72 VOLTS	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 850.00
271	LAMPARA TUBO LED T8 cm 60. 9 WATTS CUERPO DE ALUMINIO T809.	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 464.00
272	LAMPARA YDLED 431/001 BRIGHTON BLANCO CALIDO LUZ DE DIA	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,175.00
273	LAMPARA YDLED 431/003 BRIGHTON BLANCO CALIDO LUZ DE DIA	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,209.00
274	TUBO LED T5, 8W LUZ DE DIA	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 346.00
275	LAMPARA GABINETE PANEL LED EMPOTRABLE 110-277 VOLT, DIMENSIONES 1213 MM X 603 MM X 50 MM, 50W (ATENUABLE)	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

276	CABLE DE EXTENCION PARA SOLDADOR	M	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,577.00
277	REGULADOR DE VOLTAJE PARA REFRIGERADORES KOBLENZ MOD. RS-1400 127 V	PIEZA	KOBLENZ	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,653.00
278	SENSOR DE MOVIMIENTO INFRARROJO PARA TECHO 360 GRADOS	PIEZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,129.00
279	LAMPARA EXTERIOR LED SOLAR 8T5LED60V65C TECNOLINE, 57.3X10.3X2.9 CM	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,064.00
280	TABLERO PARA EMPOTRAR DE 20 CIRCUITOS SQUARED	PIEZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,300.00
281	CONTACTOR SCHNEIDER DE 18 AMP CON BOBINA DE 220 VCA MOD LC1D18M7	PIEZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,887.00
282	CONTACTOR SCHNEIDER DE 32 AMP CON BOBINA DE 220 VCA MOD LC1D32M7	PIEZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,653.00
283	CONTACTOR MAGNETICO TRIPOLAR SCHNEIDER DE 65AMP CON BOBINA DE 220 VCA MOD LC1D65M7	PIEZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 12,500.00
284	CAPACITOR DE 10 µF+- 6%370 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
285	CAPACITOR DE 1.5 µF+- 5%470 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
286	CAPACITOR DE 5 µF+- 5%SH370 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
287	CAPACITOR DE 3 µF+- 5%SH450 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
288	CAPACITOR DE 2.5 µF+- 5%SH450 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
289	CAPACITOR DE 40 µF+-5 %450 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,213.00
290	CAPACITOR DE 50 µF+-5 %450 V/B50/60HZ	PIEZA	APPLI	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,213.00
291	CONTACTOR MAGNETICO TRIPOLAR SCHNEIDER DE 25AMP CON BOBINA DE 220 VCA MOD LC1D25M7	PIEZA	SCHNEIDER	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,920.00
292	BLOQUE DE DISTRIBUCION DE ALIMENTACION SQUARED	PIEZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,476.00
293	LAMPARA TECNOLITE PANEL LED 45W. PAM- LED/001/40/S	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 1,800.00
294	CANALETA BTICINIO DE ¾ CON PEGAMNETO	PZA	BTICINIO	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 282.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

295	LUMINARIO LED REDONDO 12 W SOBREPONER TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
296	LUMINARIO LED REDONDO 18 W SOBREPONER TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 650.00
297	LUMINARIO LED REDONDO 7 W SOBREPONER TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
298	LUMINARIO LED REDONDO 7 W EMPOTRADO TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 400.00
299	LUMINARIO LED REDONDO 12 W EMPOTRADO TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 450.00
300	LUMINARIO LED REDONDO 18 W EMPOTRADO TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
301	LUMINARIO LED CUADRADO 18 W EMPOTRADO TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 500.00
302	LUMINARIO LED CUADRADO 18 W SOBREPONER TECNO LITE	PZA	TECNO LITE	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
303	CENTRO DE CARGA PLASTICO RIEL DIN 2-3 VENTANAS IUSA	PZA	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 950.00
304	TRANSFERENCIA MOTORIZADA OTM 3P 250 AMP 250 VCA MOTOR 220-240 0TM250E3CM220 ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 44,500.00
305	TRANSFERENCIA MOTORIZADA OTM 3P 800 AMP 480 VCA MOTOR 220-240 0TM800E3CM220 ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 90,850.00
306	PUENTES INFERIOR PARA TRANSFERENCIA OTM/OT-C 630-800A JGO DE 3 PZA ABB	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,500.00
307	TRANSFERENCIA MOTORIZADA OTM 3P 400 AMP 250 VCA MOTOR 220-240 ABB MOD 0TM400E3CM220	PZA	ABB	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 68,500.00
308	CONTACTO DUPLEX 250 AMP MARFIL EATON	PZA	EATON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 213.00
309	PLACA DUPLEX MARFIL EATON	PZA	EATON	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 107.00
310	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO KAL 200 AMP 220-440V SQUARE D, DE ZAPATAS	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 12,236.00
311	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO KAL 400 AMP 220-440V SQUARE D, DE ZAPATAS	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 24,500.00
312	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO KAL 600 AMP 220-440V SQUARE D, DE ZAPATAS	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 39,500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

313	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO KAL 800 AMP 220-440V SQUARE D, DE ZAPATAS	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 40,500.00
314	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO KAL 1000 AMP 220-440V SQUARE D, DE ZAPATAS	PZA	SQUARE D	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 66,700.00
315	CUCHILLAS SECCIONADORAS DE OPERACION C/CARGA 3 POLOS CON BASE PORTA FUSIBLES DER 17.5 KV 400 A TIPO LDTP MARCA DW	PZA	DW	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 46,220.00
316	CUCHILLAS SECCIONADORAS DE OPERACION C/CARGA 3 POLOS CON BASE PORTA FUSIBLES DER 17.5 KV 200 A TIPO LDTP MARCA DW	PZA	DW	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 23,700.00
317	CUCHILLAS SECCIONADORAS DE OPERACION C/CARGA 3 POLOS CON BASE PORTA FUSIBLES DER 17.5 KV 600 A TIPO LDTP MARCA DW	PZA	DW	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 66,188.00
318	MECANISMO DE DISCO STD COMPELTO MARCA DW MOD DW-900-0	PZA	DW	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 8,740.00
319	CABLE UTP CAT 6 INTERIOR AZUL 300 M CONDUMEX	PZA	CONDUMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,500.00
320	CABLE UTP CAT 6 EXTERIOR NEGRO 300 M CONDUMEX	PZA	CONDUMEX	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 6,500.00
321	FOTO CELDA 110-220V TORK	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 350.00
322	BASE PARA FOTO CELDA 110-220V TORK	PZA	TORK	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 175.00
323	CABLE USO RUDO 2X12 INDIANA	ROLLO	INDIANA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 3,496.00
324	CABLE DE POTENCIA XLP 1/0 15KV DE MEDIA TENSION	METRO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 600.00
325	CABLE DE POTENCIA XLP 2/0 15KV DE MEDIA TENSION	METRO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 700.00
326	CABLE DE POTENCIA XLP 3/0 15KV DE MEDIA TENSION	METRO	IUSA	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 800.00
327	APC BACK-UPS PRO BR1500G 1500VA ENTRADA Y SALIDA DE 120V NEGRO	PZA	APC	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 5,732.00
328	NO BREAK APC BACK-UPS PRO BR700G, 420W, 700VA, ENTRADA 120, SALIDA 120V	PZA	APC	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,944.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

329	LUMINARIA LED TIPO VIALIDAD PARA BRAZO 110- 220V AXIALED 100W CII 100,000 HRS	PZA	eco-lighting	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 2,496.00
330	LUMINARIA LED TIPO VIALIDAD POSTOE 110-220V BROOKLYN BR-2-CH5050-LP 75 W 50,000 HRS	PZA	eco-lighting	FERREABASTECEDORA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	$ 4,244.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(pesos mexicanos)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, PARA EL HOSPITAL DE SAN CAYETANO Y UNIDADES MEDICAS RURALES, (PARTIDA 1: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3 (tres)** que forma parte integrante de este contrato.

"El INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta FINAT 51241006 Material eléctrico y electrónico, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx , en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": http://172.24.81.105/Anexo2/consulta_de_anexo_3list.php?order=PREI&ordertype=ASC o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el anexo 3 (tres).

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo 3 (tres), y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 2 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22 de septiembre del 2025** al **31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una carta de garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, para cada una de las partidas contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue **una "Carta Compromiso",** junto con los bienes y la orden de Compra, al JCU ó Administrador de la Unidad médica ó Administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de unidad de medida de actualización (UMA) vigente en el Distrito Federal, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato al **Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico IMSS Bienestar, R.F.C.** [redacted] en base a oficio 19P901073100/CORD/025/2025 de fecha 31 de julio del 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% sobre del valor de la factura quincenal, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.
De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL **INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **30 DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. 3, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, por cada día de atraso, calculándolas sobre el valor del bien no entregado en tiempo, y un máximo de 10 (diez) días de entrega con atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO",** cuando sea extranjero, e
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO 050GYR005N19125-001-00** **REGISTRO PREI CCOA251910060069**

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **22 de septiembre de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[redacted]
DR. CARLOS ARMANDO MONTES ALVAREZ	SUPERVISOR MEDICO IMSS BIENESTAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[redacted]
DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS AREA REQUIRENTE	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCOS CARRILLO MENDOZA	CAMM6810035J7

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 3918

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS ARMANDO MONTES ALVAREZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 06:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

kOPRKsmOxvtEWYUaMVHEFWy+Do11ZtNv0VQ6b5YjYvUROFZ/KU5TxnxyghTbD7K3ATV5TbReu6TH2H20GSvXeibSXHl1X08OhdHZs5x7LmEc+ehFp7EWw0ZaBsHml5S5/Q6zo1TIyG/TD0meGH/WdGP35oq70RtauWD+KCbcr0ztaapGhaGZRw7/v6pgjT5M+xF3VgQMeuu7alUFVOmIqw1OYjvF6oztibIHTUnECMQNDSlqxHm1IpddvSDpkxDRjoSrSTAdzW2dIftvaQSZk+hK8Lx1DoWxs8Bnbri6YqqKHrDD4xxfN+zZhSZYcjdW+7s/lDBAxJR7ajJnskC7BQ==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 09:00

Certificado:

[redacted]

Firma:

R6wwOF12zfRgZMojAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbbzOtmWTcBe0A8FT358WdQ1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+klWPWhjmZDRMdHxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHZcWZwdh3muB3DENUqmEuCRZQFMGS9XgriHN+nqcukqQGhDdlzGRSn0s6LnE9Cecb+lUReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOBGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZcc8JYz48nllIupVDvZ8SjA==

Firmante: CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ
RFC [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 14:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

kYwt0rrsX8Fzc36usQXZ9Y7szm4XXfM0sobCX+6vn42IS1syybMAt8rmzvh6R7JWwv4vIgsvb7p2UY34Tx6hH51hDlDUhYKVEbYNjb/MAho5D7/3teXkgNrJ6E4nJJyVG1f9AIf6IKU5PZvzyg8XDv62Nt8rbVEV
LknNOijhOaNXDA9PkSPyTod22RFwh3z0+oVO9IXYqfF6sDWxX7XnniEZniqm668QQh5KhB35FckgkIneboVS2j8lz/ZBdFL/MsGbEePSex5A7MUnpQtgF1D4Kv3T6Lg6u9WkPTPUeYLRy16IkPjqy9h3/pQV8SXN
nOGoxKrGA48H0EGy7hwGlQ==

Firmante: MARCOS CARRILLO MENDOZA
RFC: CAMM6810035J7

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 10/09/2025 17:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

UlQ+2U+EJzSRh6bR9TWMh9KubcXv6i4Aj19tVGwc/xn19ZfnlGqI3hDQbQUxkCEY7bOTVR8319dBmOepbiCLdusF3bsFS7qg1V25G/X2Q/R34NxcUPayRvrZYLR6E/1eP9W/qTBlH8tTLEN8RO2Hy97kBJBw4Tnc
KdF82NF3YvofIQhPl7B8Opc3iIeeSYH8FVX08XiuGEiz+G9BLujFVf2Xitg8iCG4EikvjrlRGFx7T8BZRBT++PqWPfdpx3m+fe4HKK0mk/aCebW7MP6REdNpmu2kp/wgvjb/8aUT3ozibSGGW4Ei2sIipfpX/HY4
ikptovO/+wldwORgFYGGaA==

Se testa: Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.